



**CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "AFAC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GRAL. DIV. P.A. D.E.M.A. RET. MIGUEL ENRIQUE VALLIN OSUNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, AEROLÍNEAS NACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LILIA VIOLETA POUS CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA", QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA LA "AFAC" QUE:

1. ES UN ÓRGANO PÚBLICO DESCONCENTRADO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 14, 17, 18, 26 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1, 10, 37, 38 Y 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DENOMINADO AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE OCTUBRE DE 2019.
2. CON BASE EN EL ARTÍCULO 2 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU OBJETO ES ESTABLECER, ADMINISTRAR, COORDINAR, VIGILAR, OPERAR Y CONTROLAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL, AEROPORTUARIOS, COMPLEMENTARIOS Y COMERCIALES, ASÍ COMO AQUELLAS EXPRESAMENTE OTORGADAS POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.
3. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, CONTARÁ CON UN DIRECTOR GENERAL.
4. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, GARANTIZAR LOS CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN CON AEROLÍNEAS Y EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y MARÍTIMO, NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA QUE OTORGUEN TARIFAS PREFERENCIALES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
5. EN CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN "PRIMERA" DE LA RECOMENDACIÓN 72/2019, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, "SOBRE EL CASO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE QV Y DE LAS PERSONAS MAYORES POR LA FALTA DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, EN LAS LÍNEAS AÉREAS NACIONALES E INTERNACIONALES, POR LA INAPLICACIÓN DE TARIFAS PREFERENCIALES, DESCUENTOS O EXENCIONES A SU FAVOR", EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ("CNDH"), POR LA CUAL INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A CELEBRAR LOS CONVENIOS O





INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA QUE LAS AEROLÍNEAS NACIONALES Y, DE ACUERDO CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR MÉXICO, Y LAS AEROLÍNEAS INTERNACIONALES QUE OPEREN EN EL PAÍS, OTORGUEN TARIFAS PREFERENCIALES, DESCUENTOS O EXENCIONES A LAS PERSONAS MAYORES SOBRE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL.

6. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CORRESPONDE A LOS TITULARES DE UNIDAD Y A LOS DIRECTORES GENERALES SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE SU COMPETENCIA.
7. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1990, COLONIA LOS ALPES, CÓDIGO POSTAL 01010, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
8. EL GRAL. DIV. P.A. D.E.M.A. RET. MIGUEL ENRIQUE VALLIN OSUNA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO DIRECTOR GENERAL DE LA "AFAC" MEDIANTE CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL 17 DE OCTUBRE DE 2022, TENIENDO FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

## II. DECLARA LA "EMPRESA" QUE:

1. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 108,316 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FOLIO MERCANTIL NÚMERO 333693, CUYO GIRO COMERCIAL CONSISTE EN LA TRANSPORTACIÓN AÉREA.
2. CUENTA CON EL TÍTULO DE CONCESIÓN TAN-OR-AEN, QUE TIENE COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL REGULAR DE PASAJEROS Y CARGA, OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
3. TIENE POR OBJETO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EL ESTABLECIMIENTO Y LA EXPLOTACIÓN EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA O DE LA REPÚBLICA AL EXTERIOR O EN EL EXTERIOR, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE AÉREOS REGULAR Y NO REGULAR DE PASAJEROS, CORRESPONDENCIA Y CARGA EN GENERAL INCLUYÉNDOSE EL MANEJO Y EXPLOTACIÓN AÉREA DE PASAJEROS EN VUELOS FLETEADOS CONOCIDOS COMO CHARTERES, ASÍ COMO OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE AÉREO Y, EN GENERAL, LA EXPLOTACIÓN DE TODAS LAS APLICACIONES ECONÓMICAS Y CIENTÍFICAS DE LA AVIACIÓN CIVIL.
4. SU REPRESENTANTE, LIC. LILIA VIOLETA POUS CASTRO, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 184,588, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 151, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO LE HAN SIDO REVOCADAS O EN FORMA ALGUNA LIMITADAS.







5. CON BASE EN SU OBJETO SOCIAL, ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON A LA "AFAC".
6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN CALLE VARSOVIA NO. 36, PISO 7, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

### III. DE "LAS PARTES"

1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO PARA ESTABLECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN CONDICIONES PREFERENCIALES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
2. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTAN, YA QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - OBJETO. - LA "AFAC" Y LA "EMPRESA" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO OTORGAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO, LOS DESCUENTOS EN LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA PROPORCIONADOS POR LA "EMPRESA" A LOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO.

**SEGUNDA.** - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LA "EMPRESA" ESTÁ DE ACUERDO EN OTORGAR EL 15 % (QUINCE POR CIENTO) DE DESCUENTO EN LA TARIFA BASE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS PROPORCIONADOS POR LA "EMPRESA" (EL "BENEFICIO") DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1, EL CUAL FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMARÁ PARTE ÍNTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

**TERCERA.** - PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ CÓMO PERSONAS ADULTAS MAYORES A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE CUENTEN CON 60 (SESENTA) AÑOS O MÁS DE EDAD CUMPLIDOS AL MOMENTO DE HACER SU RESERVACIÓN CON LA "EMPRESA" Y QUE SE ENCUENTREN DOMICILIADAS O EN TRÁNSITO EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

**CUARTA.** - LA "EMPRESA" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL BENEFICIO OTORGADO EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, PASEN A FORMAR PARTE DE LAS CONDICIONES GENERALES EN EL CASO DE RENOVACIÓN DE SU CONCESIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS, DE CONFORMIDAD CON LA RECOMENDACIÓN "CUARTA" DE LA RECOMENDACIÓN 72/2019, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, "SOBRE EL CASO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE QV Y DE LAS PERSONAS MAYORES POR LA FALTA DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD, EN LAS LÍNEAS AÉREAS







NACIONALES E INTERNACIONALES, POR LA INAPLICACIÓN DE TARIFAS PREFERENCIALES, DESCUENTOS O EXENCIONES A SU FAVOR”, EMITIDA POR LA CNDH.

**QUINTA.** - LA "EMPRESA" ESTÁ DE ACUERDO Y SE COMPROMETE A DIFUNDIR, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS E IMPRESOS QUE ASÍ CONSIDERE PERTINENTES, EL "BENEFICIO" QUE OTORGARÁ A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

**SEXTA.** - LA "EMPRESA" OTORGARÁ EL "BENEFICIO" EN TODOS LOS PUNTOS DE VENTA CON LOS QUE CUENTA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ACREDITEN TENER TAL CARÁCTER EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

**SÉPTIMA.** - "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA "EMPRESA", LA CALIDAD, CONTRATACIÓN Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE. POR SU PARTE LA "AFAC" ÚNICAMENTE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL "BENEFICIO" MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

**OCTAVA.** - "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO SEA PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**NOVENA.** - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ INDEFINIDA, Y SUS EFECTOS Y OBLIGACIONES COMENZARÁN A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA.** - EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE EL TOTAL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO Y REEMPLAZA TODOS LOS ACUERDOS, ENTENDIMIENTOS, NEGOCIACIONES Y DISCUSIONES ANTERIORES CELEBRADOS ENTRE "LAS PARTES", YA SEAN VERBALES O POR ESCRITO, A EXCEPCIÓN DEL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE "LAS PARTES" PUDIERON HABER CELEBRADO CON ANTERIORIDAD, POR LO QUE EL PRESENTE CONVENIO, SERÁ EL ÚNICO DOCUMENTO QUE RIJA LA RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA.** - "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE FORMA ANTICIPADA SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES", MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE SE DÉ A LA OTRA "PARTE" CON CUANDO MENOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN LA QUE PRETENDAN DARLO POR TERMINADO.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - PARA TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y EN GENERAL PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

- "AFAC": BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1990, COLONIA LOS ALPES, CÓDIGO POSTAL 01010, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
- "LA EMPRESA": VARSOVIA NO. 36, PISO 7, COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.





CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA OTRA "PARTE" POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE DICHO CAMBIO OCURRA, EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE NO DARSE DICHO AVISO, TODAS Y CADA UNA DE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y COMUNICACIONES REALIZADAS EN LOS REFERIDOS DOMICILIOS SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO SEÑALADO POR CADA "PARTE".

**DÉCIMA TERCERA.** - EN CASO DE QUE "LAS PARTES" DESEEN REALIZAR MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE CUALQUIER FORMA, DICHA MODIFICACIÓN TENDRÁ QUE LLEVARSE A CABO A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE AMBAS "PARTES" FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE ENTRE EL CONTENIDO DE CUALESQUIERA DE LOS POSIBLES ANEXOS DEL PRESENTE CONVENIO Y EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN EL CUERPO DE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA CUARTA.** - "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO NO CREA REPRESENTACIÓN, ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O DIVERSA ASOCIACIÓN LEGAL ENTRE "LAS PARTES".

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE, NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y RUBRICAN AL MARGEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 09 DE DICIEMBRE DE 2022.

**POR LA "AFAC"**

**GRAL. DIV. P.A. D.E.M.A. RET. MIGUEL ENRIQUE  
VALLIN OSUNA  
EL DIRECTOR GENERAL**

**POR LA "EMPRESA"**

**LIC. LILIA VIOLETA POUS CASTRO**







**ANEXO 1** AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "AFAC", Y POR LA OTRA PARTE, AEROLENACES NACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA", QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL "BENEFICIO".

MODALIDAD DE VIAJE	BENEFICIO	PRECIO REGULAR DEL BENEFICIO
Tarifa Zero	Descuento	15% (quince por ciento) de descuento sobre el precio regular de la tarifa base.

**CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL "BENEFICIO":**

- EL "BENEFICIO" APLICARÁ ÚNICAMENTE PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE ACREDITEN TAL CARÁCTER EN LOS PUNTOS DE VENTA DE LA "EMPRESA", CON SU TARJETA INAPAM.
- EL "BENEFICIO" SÓLO APLICARÁ PARA EL PASAJERO ADULTO MAYOR QUE ACREDITE TAL CARÁCTER Y NO PARA SUS ACOMPAÑANTES, SALVO QUE SU ACOMPAÑANTE SEA MENOR DE EDAD O REQUIERA DE UN ACOMPAÑANTE PARA SU MOVILIDAD, EN CUYO CASO EL "BENEFICIO" SE EXTENDERÁ A DICHO ACOMPAÑANTE. UN ACOMPAÑANTE POR ADULTO MAYOR.
- NO APLICAN CON OTRAS PROMOCIONES Y/O DESCUENTOS.
- EL "BENEFICIO" SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA MAYORÍA DE LOS MOSTRADORES UBICADOS EN LOS AEROPUERTOS EN LOS QUE LA "EMPRESA" OPERA DE FORMA REGULAR.
- EN CASO DE QUE EL "BENEFICIO" NO SE ENCUENTRE DISPONIBLE EN ALGÚN AEROPUERTO EN LOS QUE OPERA LA "EMPRESA", EL PRECIO DEL "BENEFICIO" NO SERÁ REEMBOLSABLE, NI SE DESCONTARÁ DEL PRECIO DE LA TARIFA O DE CUALQUIER OTRA CANTIDAD A PAGAR POR EL PASAJERO.
- EL "BENEFICIO" SERÁ VÁLIDO PARA TODAS LAS RUTAS DE LA "EMPRESA" VIGENTES AL MOMENTO DE REALIZAR LA COMPRA.
- EL "BENEFICIO" NO APLICA PARA VOLAR EN FECHAS DE TEMPORADA ALTA, PARA EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO SE CONSIDERAN COMO FECHAS DE TEMPORADA ALTA LAS SIGUIENTES:

Calendario 2023		
Fecha inicio	Fecha fin	Temporada
01/01/2023	08/01/2023	Alta





09/01/2023	02/02/2023	Baja
03/02/2023	03/02/2023	Alta
04/02/2023	05/02/2023	Baja
06/02/2023	06/02/2023	Alta
07/02/2023	16/03/2023	Baja
17/03/2023	17/03/2023	Alta
18/03/2023	19/03/2023	Baja
20/03/2023	21/03/2023	Alta
22/03/2023	30/03/2023	Baja
31/03/2023	09/04/2023	Alta
10/04/2023	27/04/2023	Baja
28/04/2023	28/04/2023	Alta
29/04/2023	30/04/2023	Baja
01/05/2023	01/05/2023	Alta
02/05/2023	13/07/2023	Baja
14/07/2023	27/08/2023	Alta
28/08/2023	14/09/2023	Baja
15/09/2023	15/09/2023	Alta
16/09/2023	17/09/2023	Baja
18/09/2023	18/09/2023	Alta
19/09/2023	16/11/2023	Baja
17/11/2023	17/11/2023	Alta
18/11/2023	19/11/2023	Baja
20/11/2023	20/11/2023	Alta
21/11/2023	14/12/2023	Baja
15/12/2023	31/12/2023	Alta

Para efectos del presente Anexo y/o del Convenio se entenderá por Tarifa Base al costo bruto del servicio de transportación aérea, considerando los impuestos y la cuota de seguridad sin incluir la Tarifa de Uso de Aeropuerto ("TUA") ni aquellos servicios adicionales que el pasajero contrate al momento de hacer la reservación o con posterioridad a la misma. La Tarifa Base se determina en función del vuelo, la ruta, la disponibilidad, así como a la oferta y demanda de asientos.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE ANEXO 1 Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE, NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y LO RUBRICAN AL MARGEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 09 DE DICIEMBRE DE 2022.







POR LA "AFAC"

POR LA "EMPRESA"

GRAL. DIV. P.A. D.E.M.A. RET. MIGUEL ENRIQUE  
VALLIN OSUNA  
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. LILIA VIOLETA POUS CASTRO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL GRAL. DIV. P.A. D.E.M.A. RET. MIGUEL ENRIQUE VALLIN OSUNA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, AEROENLACES NACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LA LIC. LILIA VIOLETA POUS CASTRO, CON FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2022.

